

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00063 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de las sociedades demandadas en el acápite 4 de su escrito de excepciones, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

ORDENAR al ejecutante que presente caución por la suma de MIL SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS \$1.006.120.000.00 Mcte.², para responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de las medidas cautelares.

La caución deberá prestarse en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, como lo dispone el canon 599 del C.G.P., so pena de que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 31 del 10 de marzo de 2021

² Correspondiente al 10% del total de los capitales y las sanciones cobradas, sin contar con los intereses. Lo anterior, teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito presentadas y que los bienes sobre los que recaen las medidas cautelares corresponden a cuentas bancarias, inmuebles y utilidades sociales, lo que eventualmente podría implicar falta de liquidez de las sociedades accionadas.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec82b783d17e8d7839f9e23933adac6820919866e63924d372eee1757d32895**

Documento generado en 09/03/2021 06:41:44 AM